D. Francisco Ubillos
" Claudio Arteche
" José Ormasagasti
" Nicasio Gorrate
" Martin Gallastegui
" José Laspiur
" Félix Berraondo
" José Gallarsoro
" Eldefonso Olaguerreta
" Juan Arteche
" Francisco Urquiola
" Eustaquio Lamas

En la villa de Vergara, á diez y seis de Enero de mil novecientos y once, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ubillos, y hecho constar que los demás Concejales no pueden concurrir á esta sesión, por ocupaciones perentorias, según avisos que han pasado á esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Indagar

Sobre la lista de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita Médica-farmacéutica en el presente año de 1911, se dispuso indagar lo que piensan los Ayuntamientos de Azpeitia y Motrico en este Concepto de los pobres, con inclusión del número de las familias de asistencia.

Cuentas municipales

Dióse lectura de la circular nº 19 de 9 de este mes de la Excma. Comisión Provincial de Guipúzcoa en la que recuerda, se remita á aquel Centro las Cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1910, para antes del día 15 de Marzo venidero. El Ayuntamiento acordó cumplimentarle con exactitud.

Comisionados de bagajería

La misma Comisión Provincial en su oficio de 2 de este mes manifiesta que la Excma. Diputación, al confeccionar el presupuesto para este año había suprimido las retribuciones que venían asignándose en los anteriores presupuestos, á los Comisionados de bagajería, y lo pone en conocimiento de la Corporación y del Comisionado. El Ayuntamiento, enterado de dicha comunicación acordó abonar á fin de año al Comisionado José Arámburu, que hasta ahora había hecho el servicio de bagajería, una cantidad equivalente á lo que venía percibiendo de la Excma. Diputación provincial, por ese servicio, el que no prestará en lo sucesivo al menos que dicha Corporación abone el jornal ó comisión correspondiente. Quedó enterado el Ayuntamiento.

Desestimando

Se leyó otro oficio de la propia Comisión provincial de 12 del actual en el que expresa haberse enterado de la instancia del Sr. Alcalde de esta villa en súplica de que dicha Comisión provincial contribuya en unión de este Ayuntamiento al pago de los gastos que ocasione el enlosado de la Calle de Hospital de Vergara en la que se hallan instaladas las oficinas de la Caja de Ahorros y Teléfono Provincial, y que había acordado la misma Comisión desestimar dicha instancia en atención á que la mencionada obra es de carácter exclusivamente municipal y se efectúa en una Calle que no es de travesía, y de otro modo, al adoptar resolución favorable á la pretensión del Alcalde de Vergara se sentaría un precedente funesto. El Ayuntamiento quedó enterado.

Análisis satisfactorio

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de este pro-

vincia, en el que con referencia al Director del Laboratorio Químico municipal, dice que practicado el análisis de dos muestras de vino remitidos por el Alcalde de Vergara con el fin de apreciar si son ó no de procedencia artificial no han llegado á comprobar en ellas, la existencia de elementos que les permitan afirmar, sean, como los que han tenido ocasión de denunciarle, artificiales. La Corporación Municipal quedó enterada.

Arreglo escolar

Se enteró el Ayuntamiento de la R. O. de 20 de Diciembre último del Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, expresiva que en el expediente de arreglo escolar de esta Provincia, el Consejo de Instrucción Pública había emitido el dictamen. En este dictamen con referencia á esta villa aparece lo que á continuación se copia: = Considerando que en el Municipio de Vergara no puede prescindirse de la creación de una Escuela en Goymendi, por contar este barrio de cien habitantes y distar del casco más de 10 kilómetros, y no procede tampoco computar la Escuela dirigida por Hijas de María supuesto se trata de Religiosas en clausura. = Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección de Ministerio, opina que procede:

1º Que en el municipio de Vergara debe crearse la escuela de Goymendi, y no puede computarse como pública la de Religiosas en clausura, titulada de Hijas de María. = 2º De R. O. se ha dispuesto se proceda á la implantación del arreglo escolar definitivo de dicha provincia. El Ayuntamiento en vista de la disposición superior ya indicada, acordó remitir á la Madre Superiora de la Enseñanza el Boletín Oficial que publica dicha Real Orden, para su conocimiento y efectos á que hubiere lugar, y que se traiga al Ayuntamiento los antecedentes de este asunto, tanto con referencia á las escuelas de la Enseñanza como la escuela de Goymendi.

Empadronamiento

Habiéndose verificado el empadronamiento de habitantes de esta villa, se acuerda publicarlo por medio de edicto, para que cuantos quieran examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles en el término de 15 días, á fin de que pueda recibir esta Corporación las reclamaciones que cualquier residente en esta villa hiciere contra el empadronamiento.

Fiestas

Toda vez que en el presente año cae en domingo el aniversario del martirio de nuestro Santo Martín de Aguirre, 5 de Febrero próximo, se acuerda que por esta vez, se celebren el mismo día algunas fiestas profanas para entretenimiento del pueblo, y además encargar el Panegírico del Santo al Orfeónico, D. Luis Salsamendi.

Cementerio no Católico

El Concejal Sr. Larrea, propuso que la Comisión de Obras ó de Hacienda de este municipio, vea el modo de trasladar de sitio el Cementerio para los no Católicos, que existe en el frente del de que lo son en su lado siguiendo, pues que fácilmente puede cambiar de sitio del actual y de esta manera no faltaría quien adquiriese los nichos que se hallan contiguos á dicho lugar, y aún bajo el punto de vista estético ganaría mucho el Cementerio. El Ayuntamiento enterado de esta proposición dispuso pase á la Comisión de Obras ó de Hacienda para su estudio y demás efectos.

Redactar el art. 34 del Reglamento de mataderos.

Por presentarse dificultades en la libre y forma del peso de las reses que se sacrifican en el matadero de esta villa, se acordó redactar el art. 34 del Reglamento de su razón, de manera que no dé lugar á trastornos entre compradores y vendedores y

ainos administradores de los impuestos.

En tanto siendo las doce menos cuarto, se levantó la sesión, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Fran.co Villos

José Ormazagasti

Martin de Gallastegui

Felix Berraondo.

Ildefonso Elgarresta

Francisco Urquiola

Claudio Artecho

Nicasio Garate

José Lasp[illegible]

José Gal[illegible]

Juan Artecho

Eustaquio Larrea

El Secretario,
Mariano de Oyanarte

D. Francisco Villos
" Claudio Artecho
" José Ormazagasti
" Nicasio Garate
" Martin Gallastegui
" José Laspiur
" Félix Berraondo
" Serafin Soinudo
" Juan Artecho
" Román Urruela
" Eustaquio Larrea.

Aprobada

Lista de Compromisarios.

En la villa de Vergara, siendo las diez

y media de la mañana del dia veinte y tres de Enero de mil novecientos y once, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Villos, y hecho constar que los demás Concejales no pueden concurrir á este acto, por las ocupaciones permanentes, según avisos que han pasado á este Secretaría, se dió lectura al acta de la sesión anterior y fue aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Fué aprobada la lista de familias pobres de esta villa que han de recibir asistencia gratuita médico-farmacéutica en el presente año de 1911, á cuya lista se ha dado lectura por el Secretario, y acordó remitir copias á los Sres. Médicos, titulares y farmacéuticos, dentista Sr. Simmons, Doctor Sr. Aparicio y Hermanas de Maria para su conocimiento y gobierno.

Hecho el cuento de que había expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad durante veinte días, la lista de compromisarios para la declaradores con arreglo al art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y que no se ha